



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCA  
j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 23 No. 39 22, Piso 2, Palacio de Justicia  
Calarca, Quindío

Asunto: Respuesta al oficio No.1745 del 18 de noviembre de 2020

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20200019500

DEMANDANTE: NICOLAS FERNANDO RAMIOS VARGAS

C.C. 1004034748

DEMANDADO(A): JOHN STIVEN PULGARIN GALLEGO

C.C. 1061654474

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-020304-DIPON del 23/04/2021, allegado a esta Dependencia el 24/04/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 28/04/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA - CALDAS dentro del Proceso Nro. 20200000600, comunicado mediante oficio Nro. 110 del 28/01/2020, a favor de EDISON ALDREY GOMEZ VALENCIA.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 09 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20190040500, comunicado mediante oficio Nro. 802 del 21/02/2020, a favor de MIGUEL ANGEL MARTINEZ ALARCON.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 8 CM MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20200052600, comunicado mediante oficio Nro. 1145 del 30/11/2020, a favor de SANDRA VIVIANA MEJIA GARCIA.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 4 CM MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20200024900, comunicado mediante oficio Nro. 3196 del 03/12/2020, a favor de CRISTIAN MARINO FLOREZ GALLEGO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL 01 DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20200043600, comunicado mediante oficio Nro. 1794 del 18/12/2020, a favor de DIEGO ARLEY VARELA ARAGON.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**  
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: It. Salvador Riaño Castellanos  
Revisado por:  
Fecha de Elaboración: 25/05/2021  
Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 515 9512 - 515 9026  
[ditah.grupo-em5@policia.gov.co](mailto:ditah.grupo-em5@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS - OF - 0001  
VER: 3

Página 2 de 2



IC 1515-17 NE SA 02070002 IC 1515-17 NE

Aprobación: 27-03-2017



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**CALARCÁ QUINDÍO**

Cra. 23 N° 39.22 Ed. Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe Piso 2°  
 Correo Electrónico [j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Teléfono 7 42 11 27 - Calarcá Quindío

Oficio N° 1745  
 Calarcá, 18 de noviembre de 2020  
 Ejecutivo Rdo. 2020-00195

Señor Pagador  
**POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**  
**Avenida carrera 33 Nro. 49 A sur-35**  
 Bogotá D.C.

Me permito comunicarle que este Despacho, actuando dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido a través de apoderado judicial por el señor NICOLAS FERNANDO RAMOS VARGAS con cedula de ciudadanía Nro. 1.004.034.748, en contra de los señores JOHN STIVEN PULGARIN GALLEGO y SANDRA VIVIANA MEJIA GARCIA, mediante auto de la fecha, decretó el EMBARGO Y CONSIGUIENTE RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal mensual, que recibe el demandado JOHN STIVEN PULGARIN GALLEGO identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.654.474, en calidad de agente adscrito a la Policía Nacional de Colombia.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota al respecto, y en caso de que la medida arroje resultados positivos, se servirá consignar a órdenes de este Juzgado los dineros descontados, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, distinguida con el No. 631302041002.

La desobediencia a la presente orden, se sancionará conforme lo establece el Art. 593, Num. 9°, del C.G.P., es decir, se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar al demandado. **MEDIDA QUE SE LIMITA HASTA LA SUMA DE SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$60.450.000,00)**

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

D. J. ...



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCA QUINDIO*

**SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALARCA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ce6a886f52e91bc3a17ea06de5f46c1f158c0683a1c4a1b5c1b7516594534b2**

Documento generado en 18/11/2020 06:16:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Fiel copia del original oscar.roae